



*Iny. Gloria por  
favor continuar con el  
debido Proceso.*

RESOLUCIÓN No: GAD-SIDCAY-2021-0021  
SIDCAY, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
ADQUISICIÓN DE BIENES A TRAVÉS  
DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO**

**LICENCIADO WALTER RENÉ ORDÓÑEZ PERALTA, PRESIDENTE DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SIDCAY**

**CONSIDERANDO**

*Que, en su artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

*Que, el artículo 227 de la Carta Magna ordena: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

*Que, el artículo 280 de la Constitución de la República señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;*

*Que, el artículo 288 ibídem, establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

*Que, artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, menciona: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetos a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."*

*Que, el artículo 69 ibídem, establece: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)"*;

*Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro oficial Suplemento No 588, de 12 de mayo de 2009, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulando cada uno de sus procedimientos, dentro del territorio nacional;*

*Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);*

*Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo*



RESOLUCIÓN No: GAD-SIDCAY-2021-0021  
SIDCAY, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021

a la adquisición de bienes y servicios normalizados.;

**Que**, de conformidad al artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, el objeto materia del proceso de contratación consta en el PAC 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay.

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que para la adquisición directa de bienes y servicios por medio del Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la Máxima Autoridad de la Entidad deberá aprobar los pliegos en donde se determinen los requerimientos y especificaciones del bien a adquirir, y:

**Que**, mediante oficio No. 407 PGADSID-2021, de fecha 31 de agosto de 2021, la Contadora Pública Auditora Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial de Sidcay, indica: *Por medio de la presente, me permito solicitar disponga a quien corresponda se proceda con la elaboración de la Resolución para la adquisición de 40 RESMA DE PAPEL BOND A4 DE 75 GR\*, 15 PAQUETES DE PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO EN Z 150 UNIDADES\*. Materiales que serán adquiridos a treves de Catalogo Electrónico, y que serán utilizados única y exclusivamente para uso del GAD Parroquial*

**Que**, mediante documento denominado "Certificación Presupuestaria N° 041" de fecha 31 de agosto de 2021, la Contadora Pública Auditora Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural de Sidcay, certifica la disponibilidad de fondos, con la partida 5308040, para la adquisición de MATERIALES DE OFICINA y la existencia de recursos económicos por el valor de 474,95 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON 95/100), con IVA y MATERIALES DE ASEO, con la partida 5308050 denominada MATERIALES DE ASEO y la existencia de recursos económicos por el valor de 429,10 (CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE DOLARES CON 10/100), con IVA.

**Que**, mediante documento denominado "Certificación Catálogo Electrónico N°013", de fecha 31 de agosto de 2021, la CPA Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural de Sidcay, certifica: **Que los bienes denominados RESMA DE PAPEL BOND A4 DE 75 GR\* Y PAQUETES DE PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO EN Z 150 UNIDADES\*, SI, si se encuentra disponible en catalogo del portal de compras públicas [www.comprasppublicas.gob.ec](http://www.comprasppublicas.gob.ec), en lo que refiere a chalecos Reflectivos(captura 1) y bolsas ecológicas 40x40 cm (captura 2), conforme capturas de pantalla adjuntas [...]**

**Que**, mediante sumilla hecha por la máxima autoridad, el licenciado Walter René Ordóñez Peralta dentro del oficio No. 407 PGADSID-2021 de fecha 31 de agosto de 2021, determina: Abg. Edgar proceder con los solicitado.

Con estos antecedentes, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y demás leyes concordantes

#### RESUELVE:

**Art. 1.- Aprobar** los pliegos elaborados por la CPA. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial de Sidcay, para el proceso de Catálogo Electrónico signado con el código CATE-S-2021-001, para para la adquisición de 40 RESMA DE PAPEL BOND A4 DE 75 GR\*, 15 PAQUETES DE PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO EN Z 150 UNIDADES\*, de conformidad con el artículo 185 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, y en consecuencia, autorizar



**RESOLUCIÓN No: GAD-SIDCAY-2021-0021  
SIDCAY, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

la compra mediante el procedimiento de Catalogo Electrónico para la adquisición de 40 RESMA DE PAPEL BOND A4 DE 75 GR\*, 15 PAQUETES DE PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO EN Z 150 UNIDADES\*, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas, con un presupuesto referencial global de USD 904,05 (NOVECIENTOS CUATRO CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

**Artículo 2.- Designar** como Administrador de la Orden de Compra, a la CPA. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial de Sidcay para que, a nombre del GAD Parroquial, verifique que los bienes a recibirse cumplan con los requisitos y especificaciones requeridas por la Institución, así como para suscribir en consecuencia el Acta de Entrega - Recepción correspondiente, de conformidad con el artículo 218 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

**Artículo 3.- Disponer** a Secretaria Tesorera de la Institución la publicación de la presente Resolución conjuntamente con la información relevante en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de aplicación, en observancia con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072.

**Artículo 4.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en Sidcay, a 01 de septiembre de 2021



WALTER RENE  
ORDÓÑEZ  
PERALTA

Ldo. Walter René Ordóñez Peralta  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY**

**Referencias:**

- Oficio No. 407 PGADSID-2021

**Copia:**

- Contadora Pública Auditora

Gloria Elizabeth Guzhñay Quito

Secretaria Tesorera del GAD Parroquial de Sidcay